CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA Y EL GRUPO CRESSCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA**, con RUC N.º 20196364618, con domicilio en calle Bolívar N.º 310, Tacna, debidamente representado por su Decano **Dr. Jorge Luis Sosa Quispe**, a quien en adelante se le denominará **"ICAT"**; y de la otra parte:

EL GRUPO CRESSCO, con domicilio en Calle Junín N.º 060, Tacna, debidamente representado por su Gerente General **Armando Bill Torres Apaza**, identificado con DNI N.º 70191465, a quien en adelante se le denominará **"GRUPO CRESSCO"**.

A ambos se les denominará conjuntamente como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - DE LAS PARTES

1.1. EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA (ICAT)

El **ICAT** es una institución de Derecho Público, de carácter autónomo e independiente, que agrupa y representa a los abogados en el ejercicio de la profesión en la jurisdicción de Tacna. Tiene como finalidad esencial la organización, agremiación, representación y defensa de los derechos e intereses de sus miembros.

Asimismo, el **ICAT** orienta su accionar a la promoción y defensa de la justicia y del derecho como valores supremos del ordenamiento jurídico, impulsando la vigencia y respeto de los derechos humanos. De igual modo, vela por el ejercicio profesional ético, eficiente, solidario y socialmente responsable de los abogados.

En ese marco, fomenta el desarrollo integral de sus agremiados y de sus familias, promoviendo mejores condiciones de vida, así como la capacitación y actualización jurídica permanente. Igualmente, contribuye al fortalecimiento de la cultura jurídica en la sociedad, participando activamente en los distintos ámbitos del quehacer social y jurídico.

Escaneado con CamScanner

OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja en relación con la aplicación de este programa será resuelta inicialmente mediante trato directo y amigable dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la notificación escrita u oral de la diferencia, controversia o reclamo. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes podrán recurrir a mecanismos de conciliación, contando con la asistencia y supervisión del **Colegio de Abogados de Tacna**, que podrá actuar como entidad mediadora y garante de la legalidad y transparencia del proceso. De persistir la controversia, esta podrá ser derivada al **Grupo CRESSCO**, quien ofrecerá servicios de arbitraje, asesoría especializada o mediación alternativa según corresponda, con el objetivo de facilitar un acuerdo equitativo. Finalmente, si las instancias de conciliación y mediación no resultaran efectivas, las partes podrán someter el conflicto a los órganos jurisdiccionales competentes de Tacna, quedando establecida la jurisdicción de dichos tribunales como última instancia para la resolución definitiva del conflicto. En todo momento, el procedimiento se llevará a cabo respetando los principios de legalidad, equidad y buena fe entre las partes.

NOVENO. - DOMICILIO

Toda comunicación, notificación o aviso que deban dirigirse **LAS PARTES** en el marco del presente convenio, deberá realizarse por escrito y se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del mismo, así como también, en las direcciones electrónicas consignadas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio. En caso de incumplimiento de esta obligación, se considerarán plenamente válidas y con todos sus efectos legales las comunicaciones efectuadas al domicilio originalmente señalado.

DECIMO. - DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que han comprendido todos los términos del presente convenio, el mismo que no ha mediado dolo, error, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez y desde ya, renuncian

Escaneado con CamScanner

CUARTO. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, pudiendo ser **renovado previo acuerdo mutuo** entre **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS y El GRUPO CRESSCO.**

Durante el periodo de vigencia del convenio, ambas instituciones podrán coordinar acciones de difusión, presentaciones informativas o asesoramiento a los colegiados interesados, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los beneficios ofrecidos en el marco de la cooperación interinstitucional.

QUINTO. - RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, previa comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación mínima de **treinta (30) días calendario**.

Asimismo, el convenio podrá darse por concluido por **mutuo acuerdo entre las partes**, cuando existan razones institucionales, administrativas o de otra naturaleza que así lo justifiquen, sin que ello genere obligación de indemnización alguna entre las partes.

La resolución del convenio no afectará los compromisos previamente asumidos con los colegiados que hayan adquirido propiedades o iniciado procesos de compra durante la vigencia del presente acuerdo.

SEXTO. - ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficios serán aplicables únicamente a los miembros habilitados del ICAT, previa acreditación correspondiente.

SÉPTIMO. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda información obtenida en la ejecución del convenio, incluyendo datos de agremiados, información legal, técnica, comercial y estratégica, salvo aquella que sea pública, obtenida legítimamente antes de este convenio o requerida por mandato legal. La información no podrá ser utilizada para fines distintos al objeto del convenio sin autorización escrita de la parte titular.

Escaneado con CamScanner

TERCERO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. El ICAT se compromete a:

- Difundir los beneficios del presente convenio entre sus agremiados a través de sus canales oficiales.
- Facilitar el uso de sus medios institucionales (página web, redes sociales, boletines, entre otros) para la adecuada promoción de los proyectos inmobiliarios.
- Coordinar y promover la realización de charlas informativas, presentaciones y actividades de difusión en el marco de eventos académicos, gremiales o institucionales.
- Brindar las facilidades necesarias para el acceso a sus instalaciones cuando se requiera la ejecución de actividades vinculadas al convenio.
- Mantener actualizada la información de sus miembros habilitados para efectos de la correcta aplicación de los beneficios.
- Promover la participación activa de sus agremiados en las actividades derivadas del presente convenio.

3.2. CRESSCO se compromete a:

- Otorgar descuentos preferenciales de hasta el 20% en sus proyectos inmobiliarios vigentes, dirigidos exclusivamente a los miembros habilitados del ICAT.
- Brindar facilidades de financiamiento, incluyendo opciones de pago flexibles y accesibles, así como alternativas de separación de lotes o unidades inmobiliarias.
- Ofrecer asesoría personalizada, integral y permanente durante todo el proceso de evaluación, adquisición y formalización de la propiedad.
- Garantizar prioridad en la elección de ubicaciones dentro de los proyectos, de acuerdo con la disponibilidad existente.
- Proporcionar información clara, veraz y oportuna sobre las características técnicas, legales y comerciales de cada proyecto.
- Asegurar que todos sus proyectos cuenten con el debido respaldo técnico y legal, garantizando seguridad jurídica en las operaciones.
- Designar personal especializado para la atención exclusiva de los agremiados del ICAT.
- Implementar campañas promocionales y beneficios adicionales en fechas especiales o en el marco de actividades conjuntas con el ICAT.

Escaneado con CamScanner

1.2. EL GRUPO CRESSCO (CRESSCO)

El GRUPO CRESSCO es una empresa privada, constituida conforme a la legislación peruana vigente, especializada en el desarrollo, promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios en la ciudad de Tacna, orientados a la vivienda, la inversión patrimonial y el desarrollo comercial.

La empresa destaca por ejecutar proyectos en zonas de alto potencial de crecimiento, contribuyendo al ordenamiento urbano y al dinamismo económico local, bajo criterios de seguridad jurídica, sostenibilidad y eficiencia.

Asimismo, ofrece un servicio integral que comprende asesoría personalizada, alternativas de financiamiento y acompañamiento técnico-legal durante todo el proceso de adquisición, garantizando transparencia y confianza. A través de su actividad, promueve el acceso a soluciones inmobiliarias que fortalecen el patrimonio familiar, la estabilidad económica y la mejora de la calidad de vida de sus clientes.

SEGUNDO. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto **establecer una relación de cooperación interinstitucional entre EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS** y el **GRUPO CRESSCO**, orientada a brindar **beneficios inmobiliarios preferenciales a los miembros habilitados del Ilustre Colegio de Abogados – Región Tacna**, facilitando su acceso a oportunidades de inversión, adquisición de vivienda y desarrollo comercial dentro de la ciudad de Tacna.

A través de este acuerdo, **GRUPO CRESSCO** pondrá a disposición del colegiado diversos proyectos inmobiliarios desarrollados en la ciudad, otorgando condiciones especiales y beneficios exclusivos que contribuyan al **fortalecimiento patrimonial, estabilidad familiar y crecimiento económico de los profesionales del derecho**. Asimismo, el convenio busca promover una relación de colaboración institucional que permita generar oportunidades de desarrollo tanto para los miembros del Colegio como para el crecimiento del sector inmobiliario local.

Escaneado con CamScanner

expresamente a toda acción o excepción que tienda a invalidar los efectos del presente convenio. Los aspectos no considerados en el presente convenio serán acordados consensualmente por **LAS PARTES.**

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares considerándose original cada uno, en la ciudad de Tacna, a los veinte (20) días del mes de marzo del 2026.

Jorge Luis Sosa Quispe
DNI N° 04433954
DECANO ICAT

Armando Bill Torres Apaza,
DNI N.° 70191465
Gerente General del GRUPO

Escaneado con CamScanner